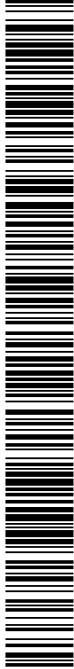




Ayuntamiento de
LOS ALCÁZARES



f0147/c791819040307e91006063bD

D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del año 2025, a reservas de la aprobación del borrador del acta de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de las intervenciones producidas al promoverse el turno de debate, cuyo detalle obra en el Acta de la sesión, se aprobó por unanimidad la siguiente Moción:

EXPEDIENTE 10932/2025. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ATESTADOS DE LA POLICIA LOCAL DE LOS ALCAZÁRES.

«La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contiene el marco normativo que regula la estructura organizativa y las funciones a desarrollar por las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad, previendo en su Título V a las Policias Locales.

El artículo 53 enumera las funciones de la Policía Local entre las que podemos encontrar: proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales; ordenar el tráfico en el casco urbano; policía administrativa en la normativa municipal; participar en las funciones de la Policía Judicial; prestar auxilio en los casos en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública; prevención en la comisión de actos delictivos; vigilancia de espacios públicos o la cooperación en la resolución de conflictos privados en los que sean requeridos.

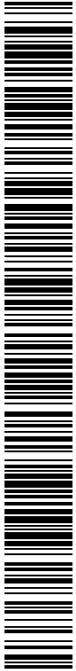
Al objeto de la presente, destacamos el apartado c) del artículo 53, que otorga la función de:

- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano*

Por cuanto es una competencia propia del agente de Policía Local, cuando acaece dentro del casco urbano, son los guardianes del cumplimiento de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación y del Capítulo IV del Código Penal.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|--------------------------------------|
| ANA BELEN SAURA SÁNCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA | Secretaria General Alcalde-Presidente | 25/06/2025 12:22 25/06/2025 12:31 |

El atestado es la instrucción que realiza un Agente en el que se expone el lugar y fecha del accidente, la información de los intervinientes, los datos de los vehículos y seguros, los hechos averiguados, las declaraciones o manifestaciones sobre lo sucedido según las partes del accidente, testificales, descripción del lugar y todas las circunstancias que hubiesen observado y que pudiesen constituir indicio de delito.



Generalmente, se realizará un atestado de tráfico cuando: los implicados en el siniestro no llegan a un acuerdo sobre la responsabilidad de los hechos; por la sospecha de que uno de los implicados haya cometido un hecho delictivo; por la percepción de que uno de los intervenientes en el siniestro pueda estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas; por la huida de uno de los conductores del lugar o porque como consecuencia del siniestro, haya heridos de gravedad o fallecidos.

Un atestado policial tiene una gran relevancia en un posterior proceso penal, primero porque muchos de ellos se inician mediante el mismo, ya que el atestado se consideran denuncias a efectos legales conforme al 297 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tienen una gran influencia en el desarrollo de la instrucción judicial. Es de gran importancia que el atestado se realice con el máximo rigor legal, con especialización y capacidad técnica, por cuanto habrá pruebas que no puedan ser practicadas en una vista posterior, por ser imposible su reproducción en idénticas circunstancias.

La investigación policial de los siniestros en los que se pueda existir responsabilidad penal, es siempre técnica y orientada a determinar las causas; y sin ella, no es posible una correcta valoración jurídico-penal sobre los indicios de la infracción penal. La materialización de esa investigación técnica requiere una progresiva especialización científica multidisciplinar, de conformidad con los avances que la ciencia europea y mundial ha realizado en los métodos de análisis y reconstrucción de siniestros.

A mayor abundamiento, es primordial la formación técnica de los agentes, no solo por la relevancia del atestado, como se ha explicado, además el valor probatorio del atestado debe ser ratificado en testifical de los agentes firmantes, instructor y secretario, en el juicio oral, tal y como ha ratificado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

La Policía Local es la seguridad más próxima al ciudadano, el que conoce de primera mano las quejas de los vecinos, los problemas más habituales en seguridad vial, las zonas de mayor tráfico o accidentes y vías que no estén debidamente señalizadas. Los crecientes niveles de criminalidad, unidos a la falta de personal y medios de otros cuerpos de seguridad, ha provocado que la Policía Local haya tenido que abarcar más funciones que las propias, pues la demanda de seguridad de la ciudadanía, ha motivado que sea la administración local la que haya intentado darle respuesta.

Por todas las funciones que ha de desarrollar, se requiere una apuesta clara en la profesionalización e inversión en medios para la Policía Local, por cuanto es una competencia propia de esta, teniendo que ejercer esa funcionalidad cuando el siniestro ocurra en el casco urbano, tal y como le otorga la Ley.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.rejondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=3096>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------|--------------------|------------------|
| ANA BELEN SAURA SANCHEZ | Secretaria General | 25/06/2025 12:22 |
| MARIO GINES PEREZ CERVERA | Alcalde-Presidente | 25/06/2025 12:31 |

Desde el grupo Municipal VOX solicitamos del equipo de gobierno de este Ayuntamiento el firme compromiso de ofrecer una formación constante de los agentes en la especialidad, dado que la preparación y la especialización en la materia es un requisito imprescindible, véase, por ejemplo, el artículo 796.7º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que requiere una formación específica de los agentes para la práctica de las pruebas de alcoholemia, drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

Así mismo, solicitamos que se realice la inversión en los medios técnicos necesarios que sirvan de conducto para el cumplimiento de dicha labor.

También sería necesario dotarlos para que pudieran llevar a cabo la realización de las distintas campañas de tráfico tales como: alcoholemia, drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes y velocidad para mejorar la seguridad vial del municipio.

El Grupo Municipal VOX insta al Ayuntamiento de Los Alcázares a:

- *Dar la formación Especializada necesaria y continuada conforme Ley.*
- *Asignar las competencias de seguridad vial y campañas de tráfico.*
- *Invertir en los medios técnicos necesarios para la ejecución de las competencias asignadas.»*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se expide la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|--------------------------------------|
| ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA | Secretaria General Alcalde-Presidente | 25/06/2025 12:22 25/06/2025 12:31 |